

**SANTIAGO TUXTLA, VER.
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2005**

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 861 publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al Presidente Municipal, Síndico, Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y Tesorero del H. Ayuntamiento de Santiago Tuxtla, Ver., el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudieran personalmente, o a través de sus representantes debidamente acreditados para tal fin, al Órgano de manera conjunta a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes del H. Ayuntamiento de Santiago Tuxtla, Ver., acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano, no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones de carácter financiero	23
Observaciones de carácter técnico	7
Limitaciones	5
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	6
Salvedades	2
Incumplimiento de Ordenamientos Legales	9
Total	52

(Los números y letras de las **referencias**, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(cifras en miles de pesos)

**IRREGULARIDADES QUE PUEDEN SER REPRESENTATIVAS DE UN
PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL**

DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
1	22	1RD	Se hicieron las erogaciones que abajo se citan, gasto no autorizado para ejercerse con cargo al fondo FISM.
			<u>CHEQUE</u> <u>COMPROBANTE</u> <u>CONCEPTO</u> <u>OBRA/ACCIÓN</u> <u>MONTO</u>
			757 757 Papelería 038 \$ 1
			693 Papelería 038 1
			058 2516 Compra de fertilizante 088 150
			096 5096 Equipo de riego 091 16
			173 0696 Equipo de riego 091 46
			140 0299 Adq. de sembradora 092 45
			1101 003735 Semillas y fertilizantes 096 4
			808 003445 Semillas y fertilizantes 096 46
			489 519 Plantas de litchi 097 300
			939 123930 Compra de borregos 098 14
			1154 124190 Compra de borregos 098 8
			1009 18052 Compra de borregos 098 16
			146 121814 Compra de borregos 098 7
			304 122258 Compra de borregos 098 11
			305 122264 Compra de borregos 098 6
			082 121653 Compra de borregos 098 4
			009 3187 Compra de borregos 098 13
			251 136 Compra de borregos 098 11
			038 121499 Compra de borregos 098 10
			1097 15795 Compra de borregos 098 10
			1008 15552 Compra de borregos 098 25
			0144 3511 Compra de borregos 098 36
			0144 16160 Compra de borregos 098 5

			0144	124513	Compra de borregos	098	2
			1200	12779	Compra de cerdos	101	87
			897	806	Compra de cerdos	101	94
			898	12592	Compra de cerdos	101	62
			1197	---	Flete de cerdos	101	3
			1196	---	Flete de cerdos	101	3
			916	---	Flete de cerdos	101	3
			076	4522	Compra de pollos	104	125
			010	4510	Compra de pollos	104	125
			356	4548	Compra de pollos	104	50
			1075	3515	Alimento para tilapia	110	9
			1078	16651	Red de polietileno	110	6
			804	16041	Compra de redes	111	12
			804	16038	Compra de redes	112	10
			803	3729	Adq. de lancha	113	27
			1189	---	Pago de aguinaldo	118	6
			01	---	Pago de nómina O. Públicas	119	8
			02	---	Pago de nómina O. Públicas	119	48
			03	nómina	Pago de nómina O. Públicas	119	44
			04	---	Pago de nómina O. Públicas	119	43
			05	---	Pago de nómina O. Públicas	119	43
			06	nómina	Pago de nómina O. Públicas	119	43
			07	nómina	Pago de nómina O. Públicas	119	43
			08	nómina	Pago de nómina O. Públicas	119	43
			055	nómina	Pago de nómina O. Públicas	119	43
			117	nómina	Pago de nómina O. Públicas	119	43
			175	nómina	Pago de nómina O. Públicas	119	43
			252	nómina	Pago de nómina O. Públicas	119	43
			413	nómina	Pago de nómina O. Públicas	119	43
			467	nómina	Pago de nómina O. Públicas	119	43
			877	nómina	Pago de nómina O. Públicas	119	43
			956	nómina	Pago de nómina O. Públicas	119	43
			335	nómina	Pago de nómina O. Públicas	119	43
			1093	nómina	Pago de nómina O. Públicas	119	43
			1127	nómina	Pago de nómina O. Públicas	119	43
			671	nómina	Pago de nómina O. Públicas	119	43
			740	nómina	Pago de nómina O. Públicas	119	43
			788	nómina	Pago de nómina O. Públicas	119	43
			627	nómina	Pago de nómina O. Públicas	119	43
			1105	nómina	Pago de nómina O. Públicas	119	128
			286	40680	Diesel	123	2
			399	41325	Diesel	123	1
			809	003444	Semillas de sandía	134	129
			882	Relación	Semillas de chile	134	16
			1021	003657	Fertilizantes	134	14
			220	---	Anticipo a cuenta de	135	15

				fertilizante			
		354	2964	Fertilizantes	135	5	
		354	2730	Fertilizantes	135	15	
		140	301	Adq. de devastadora	136	28	
		737	025	Adq. de podadora	137	4	
		978	3494	Alimento para mojaras	139	50	
		1074	3516	Alimento para mojaras	139	3	
		1098	- - -	Pago de comercialización de prendas de vestir	141	10	
		241	- - -	Suministro de balastro	228 (FAFM)	6	
		486	- - -	Pago de combustible	228 (FAFM)	15	
		587	- - -	Pago de material	228 (FAFM)	2	
		595	Varios	Pago de pinturas	236 (FAFM)	1	
		013	Lista de raya	Sueldo a personal eventual	Obra (FAFM)	3	
		221	Lista de raya	Pago de lista de raya	Obra (FAFM)	12	
		874	Lista de raya	Pago de lista de raya	- - -	4	
		964	F/883	Compra de cartuchos y tinta	- - -	4	
		965	Varios	Compra de papelería	- - -	3	
		1089	Recibo	Flete de plantas bambú	- - -	5	
		1192	2160	Pago de publicaciones	- - -	7	
		1198	1177	Pago por concepto de información	- - -	3	
					TOTAL	\$2,854	
		Además, el cheque 241 carece de soporte documental.					
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas de ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de asignar correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que deben ser destinados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.							
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 y 72 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.							
1							

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

No.	No.		CONCEPTO																																			
	REF. OBS.	REF. ORFIS																																				
2	108	4RP	Con cargo a las obras y/o acciones que se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.																																			
			<table><tr><th>OBRA/ACCIÓN</th><th>CHEQUE</th><th>FECHA</th><th>CONCEPTO</th><th>MONTO</th></tr><tr><td>205</td><td>029</td><td>14/03/05</td><td>Pago de energía eléctrica</td><td>\$5</td></tr><tr><td></td><td>093</td><td>04/05/05</td><td>Gastos a comprobar</td><td>5</td></tr><tr><td>208</td><td>240</td><td>07/07/05</td><td>Pago de refacciones</td><td>2</td></tr><tr><td>226</td><td>348</td><td>09/08/05</td><td>Contrato de compra-venta de terreno rústico</td><td>250</td></tr><tr><td>232</td><td>111</td><td>12/05/05</td><td>Anticipo a proveedores</td><td>2</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>\$264</td></tr></table>	OBRA/ACCIÓN	CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO	205	029	14/03/05	Pago de energía eléctrica	\$5		093	04/05/05	Gastos a comprobar	5	208	240	07/07/05	Pago de refacciones	2	226	348	09/08/05	Contrato de compra-venta de terreno rústico	250	232	111	12/05/05	Anticipo a proveedores	2				TOTAL	\$264
			OBRA/ACCIÓN	CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO																															
			205	029	14/03/05	Pago de energía eléctrica	\$5																															
				093	04/05/05	Gastos a comprobar	5																															
			208	240	07/07/05	Pago de refacciones	2																															
			226	348	09/08/05	Contrato de compra-venta de terreno rústico	250																															
			232	111	12/05/05	Anticipo a proveedores	2																															
						TOTAL	\$264																															
			MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas de ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar los pagos que realiza la Tesorería, y ésta debe abstenerse de hacer pagos o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.																																			
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones II, V y VII, y 72 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 325, 359 fracción IV, 362 fracción II, 367, 387 y 392 del Código Hacendario Municipal; y punto 12.7 del Manual de Fiscalización 2005.																																						
2																																						

El monto del presunto daño patrimonial es por \$3,118.

DE CARÁCTER TÉCNICO

Observaciones

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

No.		CONCEPTO
OBS.	REF. ORFIS	
3	32	En la revisión documental de la obra número 004 "Construcción del tanque de almacenamiento elevado, en la localidad El Coyo", que se encuentra terminada, se determinó un probable pago improcedente por \$11, por concepto de pago de IVA e indirectos cobrados por el contratista de un estudio de mecánica de suelo que él no realizó (subcontrata).
MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal que abajo se cita, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma. Contraviene lo señalado en el fundamento legal que abajo se cita, ya que establece la obligación del Sindico y los Regidores de firmar las ordenes de pago que la Tesorería emita, así como la Obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmado bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio. FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 50, 53, 54 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.		
4	34	En la revisión documental de la obra número 006 "Construcción del sistema integral de agua potable 1ª etapa, en la localidad Boca del Monte", que se encuentra terminada, se determinó un probable pago improcedente por \$10, por concepto de pago de IVA e indirectos cobrados por el contratista de un estudio de mecánica de suelo que él no realizó (subcontrata).
MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal que abajo se cita, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma. Contraviene lo señalado en el fundamento legal que abajo se cita, ya que establece la obligación del Sindico y los Regidores de firmar las ordenes de pago que la Tesorería emita, así como la Obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmado bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio. FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 50, 53, 54 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.		
5	35	En la revisión documental de la obra número 007 "Construcción del tanque de almacenamiento elevado, en la localidad El Yuale Grande", que se encuentra terminada, se determinó un probable pago improcedente por \$11, por concepto de pago de IVA e indirectos cobrados por el contratista de un estudio de mecánica de suelo que él no realizó (subcontrata).

No.		CONCEPTO
OBS.	REF. ORFIS	
MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal que abajo se cita, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma. Contraviene lo señalado en el fundamento legal que abajo se cita, ya que establece la obligación del Sindico y los Regidores de firmar las ordenes de pago que la Tesorería emita, así como la Obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuétales aplicables, o en su caso negar el pago firmado bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio.		
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 50, 53, 54 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.		
6	45	En la revisión documental de la obra número 027 “Construcción de guarniciones y banquetas Barrio Pío Pitalua, calle Miguel Hidalgo, en la localidad Tapalapan”, que se encuentra terminada, se determinó un probable pago improcedente por \$17, por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes insumos: Cemento gris, arena y grava.
MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal que abajo se cita, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma. Contraviene lo señalado en el fundamento legal que abajo se cita, ya que establece la obligación del Sindico y los Regidores de firmar las ordenes de pago que la Tesorería emita, así como la Obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuétales aplicables, o en su caso negar el pago firmado bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio.		
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 50, 53, 54 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.		
7	72	En la revisión documental de la obra número 062 “Construcción de barda perimetral en el telebachillerato clave 30ETH0680S, en la localidad Francisco I. Madero”, que se encuentra terminada, se determinó un probable pago improcedente por \$36, por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes insumos: Cemento gris, arena y grava.
MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal que abajo se cita, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma. Contraviene lo señalado en el fundamento legal que abajo se cita, ya que establece la obligación del Sindico y los Regidores de firmar las ordenes de pago que la Tesorería emita, así como la Obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuétales aplicables, o en su caso negar el pago firmado bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio.		
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 50, 53, 54 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.		
5		

El monto del presunto daño patrimonial es por \$85.

IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

INGRESOS MUNICIPALES

No.			CONCEPTO		
No.	REF. OBS.	REF. ORFIS			
8	2	9AP	Los donativos y/o apoyos en dinero o en especie otorgados al H. Ayuntamiento reportados por las entidades que abajo se citan, carecen del soporte documental de su aplicación, y no fueron cuantificados ni registrados contablemente.		
			ENTIDAD DONANTE SEDECO	CONCEPTO Subsidio (efectivo)	MONTO \$ 30
			Además, los donativos y/o apoyos en dinero o en especie otorgados al H. Ayuntamiento, reportados por las entidades que abajo se citan, no fueron cuantificados ni registrados contablemente.		
			ENTIDAD DONANTE SEDERE	CONCEPTO 10,000 lts. diesel Maquinaria utilizada en obras	MONTO Sin cuantificar
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas de ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con vigilar que las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incremente sus ingresos se reconozcan, administren, realicen y registren en la contabilidad en términos de Ley, cumpliendo con los requisitos de comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.					
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 fracción XI, 45 fracción VII y 72 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 266 y 360 del Código Hacendario Municipal; y puntos 12, 12.1 y 12.7 del Manual de Fiscalización 2005.					
9	5	10AMS	Efectuaron cobros por los conceptos y montos abajo indicados que no coinciden con los importes reportados a SEFIPLAN.		
			CONCEPTO Impuesto Predial	INGRESO SEGÚN AYUNTAMIENTO \$1.629	REPORTADO A SEFIPLAN \$1.357

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de verificar que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos.			
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 fracción XI, 45 y 72 fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 90 fracción IV, 272 fracción I y 360 del Código Hacendario Municipal; puntos 12 y 12.1 del Manual de Fiscalización 2005.			
10	8	16AMS	Efectuaron erogaciones por \$20,710, cuyas órdenes de pago no se encuentran firmadas por la Síndico y/o la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previo al pago, las órdenes de pago que se emitan y del Tesorero, abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.			
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y, 72 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 388, 389 y 392 del Código Hacendario Municipal.			
11	9	21AMS	Existen diferencias entre el monto registrado en la Contabilidad Municipal y los oficios de las participaciones federales enviados por SEFIPLAN, mismas que se detallan a continuación:
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos			

No.	No.		CONCEPTO												
	REF. OBS.	REF. ORFIS													
públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación. FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 fracción XI, 45 y 72 fracción I de la ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción V, 360, 363, 365, 366, 387 y 392 del Código Hacendario Municipal; puntos 12 y 12.1 del Manual de Fiscalización 2005.															
12	11	32AMS	A la persona que abajo se cita, se le otorgó anticipos por servicios que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2005. <table><tr><td>PROVEEDOR</td><td>MONTO DE REFERENCIA</td></tr><tr><td>Super Servicio de San Andrés</td><td>\$9</td></tr></table>	PROVEEDOR	MONTO DE REFERENCIA	Super Servicio de San Andrés	\$9								
PROVEEDOR	MONTO DE REFERENCIA														
Super Servicio de San Andrés	\$9														
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que los cobros se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 36 fracción XI, 37 fracción III, 38 fracción IV, 45 fracciones II y V, y 72 fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 387 fracción III y 392 del Código Hacendario Municipal.															
13	13	AMS	De la póliza de egreso que abajo se cita, emitidas por el sistema contable, no se localizaron las pólizas cheque, ni el soporte documental que dio origen al registro contable. <table><tr><td>PÓLIZA</td><td>FECHA</td><td>CONCEPTO</td><td>MONTO DE REFERENCIA</td></tr><tr><td>DE EGRESOS</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>1560</td><td>28/12/05</td><td>Pago de 2da. gna. de diciembre</td><td>\$110</td></tr></table>	PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA	DE EGRESOS				1560	28/12/05	Pago de 2da. gna. de diciembre	\$110
PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA												
DE EGRESOS															
1560	28/12/05	Pago de 2da. gna. de diciembre	\$110												
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar los pagos que realiza la Tesorería, y ésta debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.															

No.	No.		CONCEPTO			
	REF. OBS.	REF. ORFIS				
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones II, V y VII, y 72 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 325, 359 fracción IV, 362 fracción II, 367, 387 y 392 del Código Hacendario Municipal; y punto 12.7 del Manual de Fiscalización 2005.						
14	14	AMS	Efectuaron las erogaciones que abajo se citan comprobadas con recibos simples, los cuales carecen de las firmas de autorización que abajo se citan:			
			<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
			149	Sin fecha	Síndico	\$ 3
			237	26/07/05	Síndico	3
			238	26/07/05	Síndico	2
			240	26/07/05	Síndico	2
			242	26/07/05	Síndico	2
			243	26/07/05	Síndico	2
			877	01/08/05	Síndico	5
			906	03/08/05	Síndico	3
			258	10/08/05	Síndico	4
			276	Sin fecha	Síndico	1
			938	10/08/05	Síndico	3
			263	11/08/05	Síndico	4
			962	11/08/05	Síndico	4
			967	11/08/05	Síndico	2
			959	16/08/05	Síndico	4
			279	22/08/05	Síndico	2
			1040	30/08/05	Síndico	2
			1041	30/08/05	Síndico	1
			1096	01/09/05	Síndico	1
			1082	02/09/05	Síndico	4
			1080	03/09/05	Síndico	8
			1047	05/09/05	Síndico	5
			1052	07/09/05	Síndico	2
			1054	07/09/05	Síndico	3
			1057	Sin fecha	Síndico	1
			1100	14/09/05	Síndico	2
			1108	14/09/05	Síndico	2
			1109	14/09/05	Síndico	2
			314	15/09/05	Síndico	7
			315	15/09/05	Síndico	2
			316	19/09/05	Síndico	2
			317	19/09/05	Síndico	6
			1112	19/09/05	Síndico	3
			320	22/09/05	Síndico	2
			1124	26/09/05	Síndico	1
			1129	28/09/05	Síndico	2
			1134	29/09/05	Síndico	2

No.	No.		CONCEPTO			
	REF. OBS.	REF. ORFIS				
			1163	01/10/05	Síndico	2
			1164	Sin fecha	Síndico	4
			<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
			1083	13/09/05	Síndico	11
			330	15/10/05	Síndico	1
				Sin fecha	Síndico	2
				Sin fecha	Presidente, Síndico y Regidor	1
			1185	15/10/05	Síndico	2
			335	18/10/05	Síndico	1
			1160	18/10/05	Síndico	3
				27/10/05	Síndico	4
			1193	09/11/05	Síndico	9
			1211	09/11/05	Síndico	3
				09/11/05	Síndico	2
				09/11/05	Síndico	4
			1218	10/11/05	Síndico	1
			1222	10/11/05	Síndico	2
			1234	14/11/05	Síndico	14
			1239	14/11/05	Síndico	1
				14/11/05	Regidor y Síndico	4
			341	15/11/05	Regidor y Síndico	2
				15/11/05	Regidor y Síndico	3
				15/11/05	Regidor y Síndico	2
			1214	28/11/05	Síndico	3
			419	07/12/05	Síndico	3
				07/12/05	Síndico	2
			991	Sin fecha	Síndico	3
			1017	Sin fecha	Síndico	1
			429	22/12/05	Síndico	2
			1329	22/12/05	Síndico	1
			1331	22/12/05	Síndico	1
			1340	27/12/05	Síndico	3

MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal no observaron la obligación de autorizar, previo al pago, los recibos simples que se emitan y del Tesorero, abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 35 fracción V, 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones II, IV, V y VI, y 72 fracción XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción V, 360, 362 fracción II, 367 y 392 del Código Hacendario Municipal y punto 12.7 del Manual de Fiscalización 2005.			
15	21	AM	Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2005, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$24,542, egresos por \$23,808, y un remanente presupuestal por \$734; sin embargo, incurrió en las siguientes inconsistencias: <u>Ingresos</u> a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$72 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2005. b) La Secretaría de Finanzas y Planeación les otorgó anticipo de participaciones por \$860, el cual, el H. Ayuntamiento lo registró sólo como un pasivo sin reconocer el ingreso respectivo. Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un remanente de \$1,666. <i>Derivado de la documentación presentada por el H. Ayuntamiento para solventar las observaciones, se modificó el remanente determinado a \$1,737.</i>
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente obtuvo un remanente presupuestal por \$734; sin embargo, incurrió en inconsistencias que modifican el resultado contenido en la Cuenta Pública presentada ante el H. Congreso del Estado, teniendo un efecto en las cifras presentadas en la misma e incumpliendo con Principios de Contabilidad Gubernamental.			
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 35 fracción V, 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones II, IV, V y VI, y 72 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 5, 6, 322 y 325 del Código Hacendario Municipal y punto 12.4 del Manual de Fiscalización 2005.			
8			

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
16	27	4RMS	Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio FISM-04, lo comprobado y lo pagado.
			<u>OBRA/</u>
			<u>ACCIÓN</u>
			<u>FISM-04</u>
			<u>COMPROBADO</u>
			<u>PAGADO</u>
			015 \$223 \$194 \$194
			016 223 214 214
			018 190 179 179
			023 133 129 129
			024 116 113 113
			025 115 101 101
			027 171 148 148
			028 486 347 347
			029 304 265 265
			038 184 176 176
			040 251 215 215
			041 488 455 455
			049 156 106 106
			051 166 137 137
			061 154 122 122
			062 393 369 369
			063 167 155 155
			064 211 192 192
			065 213 202 202
			066 151 122 122
			067 104 96 96
			069 202 158 158
			070 129 117 117
			072 278 266 266
			076 973 968 968
			079 233 178 178
			086 142 134 134
			118 246 548 548
			119 751 753 753
			125 110 219 219
			130 288 43 43
			131 45 31 31
			132 49 43 43
			133 120 117 117
			135 5 10 10
			142 37 30 30
			400 0 197 197

No.	No.		CONCEPTO												
	REF. OBS.	REF. ORFIS													
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información y llevar su contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.															
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 360, 365, 366, 391 y 392 fracción II del Código Hacendario Municipal y puntos 12 y 12.1 del Manual de Fiscalización 2005.															
17	28	6RMS	Efectuaron erogaciones por \$25,235 cuyas órdenes de pago no se encuentran firmadas por la Síndico y/o Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.												
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previo al pago, las órdenes de pago que se emitan y del Tesorero, abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.															
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y, 72 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 388, 389 y 392 del Código Hacendario Municipal.															
18	29	RMS	El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por cobrar que abajo se indican, reflejan un importe que al 31 de diciembre de 2005 no fue recuperado:												
			<table><tr><th><u>CUENTA</u></th><th><u>DESCRIPCIÓN</u></th><th><u>MONTO DE REFERENCIA</u></th></tr><tr><td>1106</td><td>Deudores Diversos</td><td>\$ 118</td></tr><tr><td>1108</td><td>Anticipos de Obras</td><td>224</td></tr><tr><td>1109</td><td>Anticipo a Proveedores</td><td>15</td></tr></table>	<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	1106	Deudores Diversos	\$ 118	1108	Anticipos de Obras	224	1109	Anticipo a Proveedores	15
			<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>										
			1106	Deudores Diversos	\$ 118										
			1108	Anticipos de Obras	224										
1109	Anticipo a Proveedores	15													
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.															
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 fracción XI, 37 fracción III, 38 fracción IV, 45 fracciones I y V, 72 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 270 fracciones I y IX del Código Hacendario Municipal.															

No.	No.		CONCEPTO																																	
	REF. OBS.	REF. ORFIS																																		
19	30	8RM	De las obras y/o acciones que abajo se citan, pagaron mano de obra a cuyas listas de raya les faltan las firmas de autorización que se indican.																																	
			<table> <tr> <th>OBRA/ACCIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>FIRMAS FALTANTES</th><th>MONTO DE REFERENCIA</th></tr> <tr> <td>014</td><td>Construcción de letrinas en la comunidad Totalli</td><td>Integrantes del Comité Comunitario y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal</td><td>\$2</td></tr> <tr> <td>025</td><td>Const. de guarniciones y banquetas 1ra. Etapa, loc. La Pitahaya</td><td>Integrantes del Comité Comunitario y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal</td><td>4</td></tr> <tr> <td>027</td><td>Const. de guarniciones y banquetas Pío Pitalúa, calle Miguel Hidalgo</td><td>Integrantes del Comité Comunitario y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal</td><td>36</td></tr> <tr> <td>049</td><td>Rehabilitación de barda perimetral en escuela Telesecundaria Josefa Ortíz de Domínguez, loc. Tres Zapotes</td><td>Integrantes del Comité Comunitario y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal</td><td>2</td></tr> <tr> <td>063</td><td>Const. barda perimetral en el jardín de niños A. Carvajal, loc. Ojo de Agua</td><td>Integrantes del Comité Comunitario y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal</td><td>59</td></tr> <tr> <td>065</td><td>Const. barda perimetral en esc. primaria Vicente Guerrero, loc. El Platanar</td><td>Integrantes del Comité Comunitario y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal</td><td>18</td></tr> <tr> <td>066</td><td>Const. barda perimetral en jardín de niños Enrique Laubscher, loc. Salto de Agua de Río</td><td>Integrantes del Comité Comunitario y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal</td><td>5</td></tr> <tr> <td>067</td><td>Const. barda perimetral en jardín de niños Luz Ma. Gómez Castellanos, loc. Santiago Tuxta</td><td>Integrantes del Comité Comunitario y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo</td><td>2</td></tr> </table>	OBRA/ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	FIRMAS FALTANTES	MONTO DE REFERENCIA	014	Construcción de letrinas en la comunidad Totalli	Integrantes del Comité Comunitario y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal	\$2	025	Const. de guarniciones y banquetas 1ra. Etapa, loc. La Pitahaya	Integrantes del Comité Comunitario y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal	4	027	Const. de guarniciones y banquetas Pío Pitalúa, calle Miguel Hidalgo	Integrantes del Comité Comunitario y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal	36	049	Rehabilitación de barda perimetral en escuela Telesecundaria Josefa Ortíz de Domínguez, loc. Tres Zapotes	Integrantes del Comité Comunitario y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal	2	063	Const. barda perimetral en el jardín de niños A. Carvajal, loc. Ojo de Agua	Integrantes del Comité Comunitario y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal	59	065	Const. barda perimetral en esc. primaria Vicente Guerrero, loc. El Platanar	Integrantes del Comité Comunitario y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal	18	066	Const. barda perimetral en jardín de niños Enrique Laubscher, loc. Salto de Agua de Río	Integrantes del Comité Comunitario y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal	5	067
OBRA/ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	FIRMAS FALTANTES	MONTO DE REFERENCIA																																	
014	Construcción de letrinas en la comunidad Totalli	Integrantes del Comité Comunitario y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal	\$2																																	
025	Const. de guarniciones y banquetas 1ra. Etapa, loc. La Pitahaya	Integrantes del Comité Comunitario y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal	4																																	
027	Const. de guarniciones y banquetas Pío Pitalúa, calle Miguel Hidalgo	Integrantes del Comité Comunitario y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal	36																																	
049	Rehabilitación de barda perimetral en escuela Telesecundaria Josefa Ortíz de Domínguez, loc. Tres Zapotes	Integrantes del Comité Comunitario y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal	2																																	
063	Const. barda perimetral en el jardín de niños A. Carvajal, loc. Ojo de Agua	Integrantes del Comité Comunitario y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal	59																																	
065	Const. barda perimetral en esc. primaria Vicente Guerrero, loc. El Platanar	Integrantes del Comité Comunitario y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal	18																																	
066	Const. barda perimetral en jardín de niños Enrique Laubscher, loc. Salto de Agua de Río	Integrantes del Comité Comunitario y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal	5																																	
067	Const. barda perimetral en jardín de niños Luz Ma. Gómez Castellanos, loc. Santiago Tuxta	Integrantes del Comité Comunitario y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo	2																																	

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
			077 Rehabilitación (rastreo, conformación de corona, alcantarillas y recargue de revestimiento) de camino Santiago Tuxtla-Texcochapan de Arriba Municipal Integrantes del Comité Comunitario y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal 2
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de autorizar las erogaciones relacionadas con obras y acciones, vigilando y supervisando que éstas se efectúen de acuerdo a las disposiciones legales aplicables. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.			
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones II, V y VII, y 72 fracciones I, XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y punto 12.7del Manual de Fiscalización 2005.			
20	31	RM	El H. Ayuntamiento no integró los expedientes unitarios de obra y acciones que abajo se citan, realizadas con los recursos de FISM.
			No. OBRA 020 DESCRIPCIÓN Construcción letrinas en la comunidad Los Pinos MONTO DE REFERENCIA \$138
			No. OBRA 090 DESCRIPCIÓN Adquisición de insumos comercialización hoja de maíz MONTO DE REFERENCIA 50
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar evidencia de que las obras ejecutadas hayan sido planeadas, programadas y presupuestadas, de acuerdo al marco normativo; en virtud de no haber integrado los expedientes unitarios de cada obra.			
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 12 y 13 de la Ley de Obras Públicas del Estado y punto 10.13 del Manual de Fiscalización 2005.			
5			

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
21	106	RD	Se efectuaron las erogaciones que abajo se citan con cargo al 3% de gastos indirectos, gasto no autorizado para ejercerse con cargo al fondo FAFM
			<u>CHEQUE</u> <u>FECHA</u> <u>CONCEPTO</u> <u>MONTO</u>
			011 09/03/05 Avalúo de bienes muebles e inmuebles \$ 50
			077 20/04/05 Pago de viáticos, pinturas y libros 1
			078 22/04/05 Pinturas 2
			081 25/04/05 Tabla para tarimas 5
			084 27/04/05 Pinturas 5
			98 03/05/05 Arreglo de extenciones 3
			101 05/05/05 Esmalte café 1
			102 05/05/05 Apoyo a escuela 3
			105 09/05/05 Compra de gasolina 13
			136 23/05/05 Compra de gasolina 11
			104 29/05/05 Material de construcción 2
			127 06/06/05 Compra de gasolina 6
			128 06/06/05 Compra de gasolina 13
			130 06/06/05 Compra de gasolina 2
			180 15/06/05 Compra de gasolina 2
			189 17/06/05 Compra de gasolina 12
			302 01/08/05 Compra de papelería 13
			526 04/10/05 Compra de papelería 11
			567 18/10/05 Compra de papelería <u>1</u>
			TOTAL
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de asignar correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que deben ser destinados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.			
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 y 72 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.			
22	111	FP	Se adquirieron 2 terrenos uno con un costo de \$1,200 y el otro por \$250, de los cuales presentaron contratos de compra-venta, que carecen del testimonio notarial y del avalúo de la persona o entidad autorizada para ello.

No.	No.		CONCEPTO																																								
	REF. OBS.	REF. ORFIS																																									
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente y su Órgano de Control Interno, no observaron la obligación de vigilar que las adquisiciones de bienes inmuebles se efectuaran de acuerdo a la normativa aplicable.																																											
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 387 fracción III, 444, 446 fracciones II, III, 454, 458 fracción I y 466 del Código Hacendario Municipal y punto 12.3.2 del Manual de Fiscalización 2005.																																											
23	112	2RMS	De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes: c) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda. <table><tr><th><u>OBRA/ACCIÓN</u></th><th><u>DESCRIPCIÓN</u></th><th><u>DOCUMENTO FALTANTE</u></th></tr><tr><td>239</td><td>Construcción de sistema integral de agua potable 1ra. etapa</td><td>c</td></tr></table>	<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>	239	Construcción de sistema integral de agua potable 1ra. etapa	c																																		
<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>																																									
239	Construcción de sistema integral de agua potable 1ra. etapa	c																																									
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con toda la documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.																																											
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y puntos 10.13.2 del Manual de Fiscalización 2005.																																											
24	113	4RMS	Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio FAFM-04, lo comprobado y lo pagado. <table><tr><th><u>OBRA/ACCIÓN</u></th><th><u>FAFM-04</u></th><th><u>MONTO COMPROBADO</u></th><th><u>MONTO PAGADO</u></th></tr><tr><td>200</td><td>\$3,105</td><td>\$3,200</td><td>\$3,200</td></tr><tr><td>201</td><td>79</td><td>77</td><td>77</td></tr><tr><td>202</td><td>172</td><td>179</td><td>179</td></tr><tr><td>203</td><td>71</td><td>28</td><td>28</td></tr><tr><td>204</td><td>117</td><td>223</td><td>223</td></tr><tr><td>207</td><td>325</td><td>327</td><td>327</td></tr><tr><td>208</td><td>839</td><td>867</td><td>867</td></tr><tr><td>210</td><td>2,198</td><td>2,791</td><td>2,791</td></tr><tr><td>211</td><td>407</td><td>311</td><td>311</td></tr></table>	<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>FAFM-04</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	200	\$3,105	\$3,200	\$3,200	201	79	77	77	202	172	179	179	203	71	28	28	204	117	223	223	207	325	327	327	208	839	867	867	210	2,198	2,791	2,791	211	407	311	311
<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>FAFM-04</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>																																								
200	\$3,105	\$3,200	\$3,200																																								
201	79	77	77																																								
202	172	179	179																																								
203	71	28	28																																								
204	117	223	223																																								
207	325	327	327																																								
208	839	867	867																																								
210	2,198	2,791	2,791																																								
211	407	311	311																																								

No.	No.		CONCEPTO						
	REF. OBS.	REF. ORFIS							
			213 350 401 401						
			215 97 47 47						
			218 560 562 562						
			224 135 2 2						
			225 1,200 1,211 1,211						
			227 89 184 184						
			228 498 540 540						
			230 176 176 176						
			231 227 206 206						
			232 139 132 132						
			233 251 281 281						
			236 203 324 324						
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas de ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información y llevar su contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.									
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 360, 365, 366, 391 y 392 fracción II del Código Hacendario Municipal y puntos 12 y 12.1 del Manual de Fiscalización 2005.									
25	114	6RMS	Efectuaron erogaciones por \$13,536 cuyas órdenes de pago no se encuentran firmadas por la Síndico y/o la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.						
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas de ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previo al pago, las órdenes de pago que se emitan y del Tesorero, abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.									
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y, 72 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 388, 389 y 392 del Código Hacendario Municipal.									
26	117	RMS	Con recursos de este fondo, se efectuaron los préstamos que abajo se citan que no fueron reintegrados.						
			<table><tr><td><u>NOMBRE</u></td><td><u>MONTO</u></td><td><u>SITUACIÓN</u></td></tr><tr><td>Santos Blas Ante</td><td>\$3</td><td>No reintegrado al 31/12/05</td></tr></table>	<u>NOMBRE</u>	<u>MONTO</u>	<u>SITUACIÓN</u>	Santos Blas Ante	\$3	No reintegrado al 31/12/05
<u>NOMBRE</u>	<u>MONTO</u>	<u>SITUACIÓN</u>							
Santos Blas Ante	\$3	No reintegrado al 31/12/05							
Además la cuenta de deudores diversos al 31 de diciembre de 2005, refleja un									

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
			importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado
			CUENTA Administración 1998-2000 MONTO DE REFERENCIA \$58
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación. FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 fracción XI, 37 fracción III, 38 fracción IV, 45 fracciones I y V, 72 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 270 fracciones I y IX del Código Hacendario Municipal.			
27	118	RMS	El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por cobrar que abajo se indican, reflejan un importe que al 31 de diciembre de 2005 no fue recuperado: CUENTA 1106 DESCRIPCIÓN Deudores Diversos MONTO DE REFERENCIA \$ 33
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación. FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 fracción XI, 37 fracción III, 38 fracción IV, 45 fracciones I y V, 72 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 270 fracciones I y IX del Código Hacendario Municipal.			
28	119	RM	El H. Ayuntamiento no integró los expedientes unitarios de obra y acciones que abajo se citan, realizadas con los recursos de FAFM. No. DE OBRA 301 DESCRIPCIÓN Adquisición y mantenimiento de equipo de cómputo y periférico MONTO DE REFERENCIA \$ 10
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el			

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
Ente no observó la obligación de presentar evidencia de que las acciones ejecutadas hayan sido planeadas, programadas y presupuestadas, de acuerdo al marco normativo; en virtud de no haber integrado los expedientes unitarios de cada obra.			
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 12 y 13 de la Ley de Obras Públicas del Estado y punto 10.13 del Manual de Fiscalización 2005.			
8			

DE CARÁCTER TÉCNICO

Observaciones

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBS.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
29		89	En la revisión documental de la obra número 083 "Rehabilitación de (rastreo conformación de corona y recargue de revestimiento) de camino Vista Hermosa - Texcochapan de Abajo – Sesecapan, en la localidad Vista Hermosa", que se encuentra terminada, en el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, fianza de vicios ocultos, pruebas de laboratorio, finiquito de obra y convenios adicionales. Por no presentar los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de lo pagado contra lo realmente ejecutado.
MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generen las obras y acciones. FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17 fracción IV; 45, 46, 48, 50, 54 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.			
30		100	En la revisión documental de la obra número 127 "Construcción de aula (s) en telebachillerato clave 30ETH0478F, en la localidad El Morillo", que se encuentra terminada, en el expediente técnico unitario no se encontró la validación del proyecto por la Dependencia Normativa.
MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generen las obras y acciones. FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.			
2			

Limitaciones

1. **Referencia limitación 1.-** Estados de cuenta bancarios de enero a diciembre, donde se manejaron los recursos de Ingresos Municipales (5667361, 5680066 R/D, 5679882 P/E, 5680422, 5680007, 5693141, 5697546 SEDESOL, 5697597 SEDESOL, 5695217, 5699964 y 5700075 de Banamex, S.A.), FISM (5679831, 5691963, 5673477, 5677251 de Banamex, S.A. y 966398 de Inverlat, S.A.) y FAFM (5679823 de Banamex, S.A.).
2. **Referencia limitación 2.-** Modificaciones presupuestales a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos.
3. **Referencia limitación 3.-** Inventario de cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2005.
4. **Referencia limitación 4.-** Inventario de bienes muebles e inmuebles.
5. **Referencia limitación 5.-** Plantilla de personal.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Base de Registro.
- b) Periodo Contable.
- c) Costo Histórico.
- d) Revelación Suficiente.
- e) Importancia Relativa.
- f) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

1. **Referencia salvedad 1.-** El H. Ayuntamiento, en materia de pago de salarios y demás prestaciones al personal de base y eventual, cumplió parcialmente con las obligaciones fiscales por lo siguiente:
 - No acumuló las compensaciones extraordinarias y otros pagos para el cálculo de ISR y cuotas de seguridad social, por ello:
 - a. No enteró correctamente el ISR por los sueldos y salarios pagados.

- b. No enteró correctamente las aportaciones de seguridad social, por los sueldos y salarios pagados, a las Instituciones respectivas.
- c. No enteró correctamente el impuesto sobre nóminas.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades correspondientes podrán, en su caso, fincar créditos fiscales con los consecuentes recargos, actualizaciones y multas.

2. **Referencia salvedad 2.-** No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el aseguramiento respectivo.

Incumplimiento de Ordenamientos Legales

No.	No.		CONCEPTO						
	REF. OBS.	REF. ORFIS							
			LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE						
1	1	3L	El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de que el Presupuesto de Egresos haya sido aprobado por el Cabildo.						
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no aprobó mediante el Cabildo, el Presupuesto de Egresos para el Municipio, a iniciativa de la Comisión de Hacienda, para solventar, durante el período de un año a partir del día primero de enero, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias, así como los criterios especiales para su ejercicio y control.									
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 35 fracción V y 45 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.									
2	2	5L	No presentaron los nombramientos de los servidores públicos que se indican.						
			<table><tr><th><u>NOMBRE</u></th><th><u>PUESTO</u></th></tr><tr><td>Manuel Morales Valentín</td><td>Contralor Municipal</td></tr><tr><td>Mario Aguiñiga Gutiérrez</td><td>Director de Obras Públicas</td></tr></table>	<u>NOMBRE</u>	<u>PUESTO</u>	Manuel Morales Valentín	Contralor Municipal	Mario Aguiñiga Gutiérrez	Director de Obras Públicas
<u>NOMBRE</u>	<u>PUESTO</u>								
Manuel Morales Valentín	Contralor Municipal								
Mario Aguiñiga Gutiérrez	Director de Obras Públicas								
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que no existe evidencia de que el Presidente Municipal haya propuesto y otorgado los nombramientos de									

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
los servidores públicos observados.			
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 36 fracciones XIV, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.			
3	4	15L	No existe constancia de que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos hayan sido aprobadas por el Cabildo y presentadas al H. Congreso del Estado.
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos Autorizado, sin que haya sido aprobado por el Cabildo y remitido al H. Congreso del Estado.			
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 107 último párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre.			
4	5	16L	No existe constancia de que las variaciones a la Ley de Ingresos hayan sido presentadas al H. Congreso del Estado.
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó la falta de cumplimiento de la obligación del Ente de remitir al H. Congreso del Estado las variaciones a la Ley de Ingresos.			
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 109 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.			
5	6	L	La totalidad de las Actas de Cabildo carecen de la firma del Síndico del H. Ayuntamiento.
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó que, una vez aprobadas las Actas levantadas en las Sesiones de Cabildo, las firmarán todos los participantes y el Secretario del Ayuntamiento.			
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.			
			CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL
6	7	20L	El plazo para la aplicación del descuento del 20% para el pago anual del impuesto predial se extendió al mes de abril, efectuando descuentos fuera del plazo establecido por un monto de \$110.
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de			

No.	No.		CONCEPTO									
	REF. OBS.	REF. ORFIS										
las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó el plazo establecido de aplicación del descuento para el pago anual del impuesto predial. FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 72 fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 118 segundo párrafo del Código Hacendario Municipal.												
			LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO									
7	8	32L	No existe constancia de que se haya formulado el Programa Operativo Municipal.									
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no formuló el Programa Operativo Municipal. FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 fracción II inciso c), 9 fracción VII inciso c), VIII inciso b), 27, 28 y 29 de la Ley de Planeación del Estado.												
			LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO									
8	9	33L	Del contratista ejecutor de obras que abajo se cita, no existe constancia de su registro en el padrón de SEFIPLAN. NOMBRE r) Posibilidades Infinitas, S.A. de C.V.									
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente celebró contratos con personas, de las cuales no existe constancia de que estén inscritas en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas vigente. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 20 de la Ley de Obras Públicas para el Estado.												
			LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO									
9	11	41L	Efectuaron adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente. Licitación Simplificada. <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>PERIODO</th><th>MONTO DE REFERENCIA</th></tr><tr><td>FISM y FAFM</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Material de construcción</td><td>julio-agosto</td><td>\$118</td></tr></table>	CONCEPTO	PERIODO	MONTO DE REFERENCIA	FISM y FAFM			Material de construcción	julio-agosto	\$118
CONCEPTO	PERIODO	MONTO DE REFERENCIA										
FISM y FAFM												
Material de construcción	julio-agosto	\$118										

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
			Material de construcción septiembre-noviembre 188
			Material de construcción diciembre 66
			Herrería y pinturas abril-junio 75
			Herrería y pinturas julio-septiembre 130
			Herrería y pinturas octubre-diciembre 157
			Ferretería julio-septiembre 119
			Ferretería octubre-diciembre 88
MOTIVACIÓN: El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 27 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.			
9			

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

El H. Ayuntamiento de Santiago Tuxtla, Ver., en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, en razón de que la documentación y aclaraciones presentadas, a juicio del Órgano, no fueron suficientes para solventarlas, por lo que, una vez transcurrido el plazo legal previsto en el procedimiento de fiscalización hasta esta fase, adquieren el carácter de irregularidades, ya que pudieran ser representativas de presunto daño patrimonial por un monto de referencia de \$349, correspondiente a las irregularidades con número de referencia 32, 34, 35, 45, 72 y 108, además de existir otras erogaciones por conceptos no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, referentes a la adquisición de insumos agrícolas y semovientes, por un

monto de referencia de \$2,854 correspondiente a la irregularidad con número de referencia 22 de este Informe.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración del H. Ayuntamiento de Santiago Tuxtla, Ver., de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.